

## INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

**ARTICULO 106 A.** El objeto de la Instancia Municipal de la Juventud es implementar y operar programas integrales para organizar y brindar atención a los jóvenes que habitan en el Municipio de San Francisco de los Romo de edades comprendidas entre los 13 y 35 años, procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano en materias laboral, política, de expresión cultural, deportivas, artísticas, educativas, científica, tecnológicas, recreativas, de integración social y en especial aquéllas encaminadas a fortalecer el núcleo familiar, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su pleno desarrollo.

### **Atribuciones De La Instancia Municipal De La Juventud**

**ARTICULO 106 B.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Instancia Municipal de la Juventud tendrá como atribuciones las siguientes:

I.- Proponer e impulsar una política municipal de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio;

II.- Asesorar al Presidente Municipal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;

III.- Concertar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;

IV.- Proporcionar información, y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas a favor de la juventud;

V.- Elaborar en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a la juventud;

VI.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;

VII.- Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en la promoción y difusión de los beneficios que presten a la juventud que así lo requieran;

VIII.- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes que habitan en el Municipio de San Francisco de los Romo, en distintos ámbitos del acontecer municipal;

IX.- Promover, coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud del Municipio de San Francisco de los Romo, así como sus expectativas familiares, sociales, culturales y derechos;

X.- Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, ante las autoridades competentes y organizaciones encargadas de estos asuntos;

XI.- Fomentar actividades formativas y de capacitación para el empleo, dirigidas a la población juvenil, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

XII.- Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen jóvenes;

XIII.- Desarrollar actividades que estimulen el quehacer artístico, cultural y la expresión creativa de la juventud;

XIV.- Operar e implementar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir la drogadicción juvenil y la integración familiar;

XV.- Analizar, y en su caso aprobar, los apoyos a jóvenes que demuestren tener facultades extraordinarias en la práctica de una disciplina artística, deportiva o científica;

XVI.- Coadyuvar en la evaluación de las políticas públicas en relación con su efectiva incidencia en la vida y desarrollo de los jóvenes del Municipio de San Francisco de los Romo;

XVII.- Apoyar los sistemas de información de la juventud y promover la evaluación de los servicios que inciden en la atención de la juventud; y

XVIII.- Las demás que le señale el presente Código, y las que le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.